

	<p>Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.</p> <p>Departamento de Ingeniería Eléctrica</p> <p>Reglamento Académico del Programa de Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica</p>
---	---

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. El Departamento de Ingeniería Eléctrica del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. (DIE-CINVESTAV) ofrece el Programa de Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica en las especialidades de **Bioelectrónica, Comunicaciones, Electrónica del Estado Sólido y Mecatrónica.**

El Programa de Maestría tiene como objetivo profundizar y extender los conocimientos en el área de interés, así como desarrollar habilidades que permitan al estudiante ejercer actividades científicas, tecnológicas, profesionales y docentes.

Artículo 2. El presente documento contiene las normas que se aplican a todos los estudiantes del Programa de Maestría ofrecido por el DIE en cualquiera de sus especialidades.

Artículo 3. Los alumnos además de cumplir estrictamente el presente reglamento durante su estancia en el DIE, deberán seguir las normas y procedimientos establecidos en el **Reglamento General de Estudios de Posgrado** y en el **Manual de Procedimientos Escolares** del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.

Artículo 4. Cualquier situación no precisada en este documento deberá ser analizada por el Comité del Programa de Maestría del DIE, y en el caso de existir alguna controversia deberá ser resuelta en última instancia por el Colegio de Profesores del DIE (CP).

Capítulo II Definiciones

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento se utilizarán los siguientes términos:

- 5.1. Colegio de Profesores de Ingeniería Eléctrica (CP). El pleno de los investigadores con nombramiento en el departamento de ingeniería Eléctrica
- 5.2. Colegio de Profesores de la Especialidad (CPE): Constituido por el pleno de los investigadores que pertenecen a una especialidad académica.
- 5.3. Coordinador de Admisión. Investigador del Departamento con nombramiento equivalente a un Coordinador Académico.
- 5.4. Coordinador Académico de Maestría. Investigador del Departamento con nombramiento equivalente a un Coordinador Académico.
- 5.5. Comité de Admisión a la Maestría (CAM). Compuesto por el Coordinador Académico de Maestría, el Coordinador Académico de Admisión y un representante de cada especialidad.
- 5.6. Comité del Programa de Maestría. Formado por el jefe del DIE, el Coordinador Académico de Maestría, el Coordinador de Admisión y los representantes académicos de cada una de las especialidades.
- 5.7. Comité Académico de Especialidad (CAE). Elegido por el CPE correspondiente para tratar los asuntos académicos que no requieran de la intervención del pleno del CPE. Deberá estar compuesto por al menos cuatro miembros.

Capítulo III De la Admisión

Artículo 6. Para ser admitido al Programa de Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica, el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 6.1. Haber terminado una licenciatura en un área afín a la Ingeniería Eléctrica. Se podrán admitir alumnos en proceso de titulación, previo análisis de su expediente.
- 6.2. Tener un promedio en los estudios de licenciatura no menor de 8.0. En caso contrario, el CAM analizará la solicitud y emitirá un dictamen.
- 6.3. Llenar y entregar una solicitud de admisión al Coordinador de Admisión del DIE. El aspirante deberá especificar las especialidades de su interés con orden de prioridad.
- 6.4. Presentar un examen de CENEVAL: EXANI-III.

- 6.5. Aprobar los exámenes de admisión. Al respecto, el DIE ofrecerá cursos propedéuticos en las áreas de Matemáticas y Electrónica como preparación para presentar éstos exámenes. La asistencia a los cursos propedéuticos no será requisito indispensable para la admisión al Programa de Maestría, pero podrá ser considerada por los Comités de Selección de las Especialidades en el dictamen final. La duración de los cursos será de cuatro semanas, con una duración de 40 horas cada curso.
- 6.6. Sostener una entrevista con el Colegio de Profesores de la Especialidad (CPE).
- 6.7. Ser seleccionado de acuerdo a la disponibilidad de plazas por alguna de las especialidades solicitadas.

Artículo 7. El resultado de la solicitud de admisión de un alumno al programa de maestría será comunicado por el CAM, con base en las recomendaciones que sugiera el Comité Académico de la Especialidad (CAE). Finalmente, una vez publicados los resultados del proceso de admisión, éstos serán inapelables.

Capítulo IV

Del Plan de Estudios

Artículo 8. El Programa de Maestría, en cualquiera de sus cuatro especialidades, está organizado para completarse en dos años (24 meses), los cuales se dividen en seis períodos cuatrimestrales. Los primeros tres cuatrimestres están destinados a cursar todas las materias (o la mayoría), y los tres restantes, a desarrollar el proyecto de tesis, a la redacción del manuscrito de la tesis, y a la presentación del examen de grado.

Artículo 9. El número de cursos y su distribución varían de acuerdo a la Especialidad. Los cursos, en las cuatro especialidades, se clasifican en obligatorios y opcionales. Los cursos obligatorios son aquellos considerados por el CAE con una máxima relevancia para la formación del alumno en la especialidad; los cursos opcionales tienen una relevancia importante, pero particular, para el tema de tesis a desarrollar.

Artículo 10. Los cursos opcionales serán asignados al estudiante por el CAE correspondiente, o bien, por el Director de la tesis, y deberán ser pertinentes con el tema de tesis a desarrollar.

Artículo 11. De no concluirse la tesis al término del séptimo cuatrimestre, el alumno podrá continuar su proyecto con la autorización previa del CAE, aunque la permanencia máxima es de nueve cuatrimestres, excluyendo las bajas temporales (Leer adelante: Artículo 13 y Capítulo XI).

Capítulo V De la Inscripción

Artículo 12. La inscripción se realiza de manera cuatrimestral, y es responsabilidad del alumno respetar las fechas de inscripción, que generalmente se programan en la primera semana de clases de un cuatrimestre en los meses de agosto, enero y mayo.

Artículo 13. La inscripción hasta el séptimo cuatrimestre se considera normal, sin embargo, la inscripción a un octavo y noveno cuatrimestre deberá ser solicitada y argumentada de manera escrita por el estudiante al Coordinador Académico de la Maestría, quien a su vez la turnará al CAE para su análisis. Al documento de solicitud deberá anexarse el reporte de avance de la tesis para que sea tomado en cuenta en la decisión del CAE.

Artículo 14. El CAE deberá entregar al Coordinador Académico de la Maestría un dictamen escrito de la solicitud de extensión de la permanencia del estudiante, en donde se justifique la aceptación o rechazo de ésta. El estudiante recibirá una copia de la resolución del CAE, mientras que el documento original será incluido en el expediente académico del estudiante.

Artículo 15. En caso de ser rechazada la solicitud de extensión de inscripción, la decisión del CAE será inapelable.

Capítulo VI Del Proyecto de Tesis

Artículo 16. Los proyectos de tesis disponibles para desarrollarse serán presentados por los investigadores a los alumnos, de manera oportuna a lo largo del primer año de estudios, ya sea en forma oral o escrita.

Artículo 17. El estudiante elegirá un tema de tesis entre los propuestos por los investigadores del CPE.

Artículo 18. En caso de haber más de un candidato para un proyecto de tesis, la asignación final del proyecto a un estudiante, será decisión del o de los directores de tesis que lo presentan. En este caso, el o los candidatos no favorecidos, deberán elegir otro tema entre los disponibles en ese momento.

Artículo 19. El número máximo de directores de una tesis será de dos, y ellos deberán contar, al menos, con el grado de Maestría o equivalente.

Artículo 20. Los directores de tesis del Cinvestav deben ser investigadores con categorías 2 ó 3 y deberán tener su beca de desempeño vigente al momento de aceptar al estudiante.

Artículo 21. En caso de requerirse de un codirector de tesis externo, siempre deberá existir un codirector del CPE quien será el responsable ante el Programa de estudios. La Codirección deberá ser avalada y justificada por el CPE.

Artículo 22. Una vez asignado el tema de tesis, el alumno recibirá los apoyos necesarios del o de los directores de la tesis para el buen desarrollo del trabajo.

Capítulo VII Del Cambio de Especialidad

Artículo 23. Un estudiante podrá presentar su solicitud de cambio de Especialidad al Coordinador Académico de la Maestría una vez que se haya concluido el primer cuatrimestre, siempre que haya obtenido un promedio global mínimo de 8.0 en las materias cursadas en el primer cuatrimestre.

Artículo 24. La aprobación de dicha solicitud queda sujeta al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

- 24.1. Presentar la solicitud de cambio de especialidad al coordinador académico de la maestría, en forma escrita y especificando los motivos que sustenten dicha solicitud.
- 24.2. Deben existir lugares disponibles en la Especialidad solicitada.
- 24.3. El estudiante debe sostener una entrevista con el CAE a donde está solicitando el cambio.

Artículo 25. Como resultado de la entrevista y del análisis del expediente académico del solicitante, el CAE entregará el dictamen de la solicitud a la coordinación académica, con copia para el estudiante.

Artículo 26. En el caso de que el CAE no apruebe la solicitud de cambio de especialidad, el resultado será inapelable, y el alumno deberá seguir adscrito a la Especialidad original.

Capítulo VIII De las Calificaciones

Artículo 27. Las calificaciones se asignan en una escala de cero a diez (0.0 a 10.0), siendo siete (7.0) la mínima calificación aprobatoria.

Artículo 28. La obtención de una nota reprobatoria (menor a 7.0) causará baja definitiva de la Institución. En este caso, el alumno queda inhabilitado de inscribirse en cualquiera de los Programas Académicos ofrecidos por el CINVESTAV-IPN.

Artículo 29. Para obtener el grado de Maestro en Ciencias en Ingeniería Eléctrica se exige un promedio final mínimo de ocho (8.0), el cual considera las calificaciones obtenidas en el proyecto de tesis.

Artículo 30. Se debe mantener un promedio mínimo global de 8.0, sin embargo, si al final de un período cuatrimestral el estudiante no tiene este promedio mínimo, se le concederá la inscripción por un período cuatrimestral adicional con el fin de que pueda obtenerlo, y con esto garantizar su permanencia dentro del Programa de Maestría.

Artículo 31. En caso de que un estudiante no logre su regularización en el período adicional concedido, debe entenderse que la situación causará baja definitiva del Programa de Maestría de manera irrevocable.

Artículo 32. En caso de inconformidad con la nota final de un curso, el estudiante tiene el derecho de solicitar la revisión de la misma, primero con el profesor titular del curso y posteriormente al CAE. Después de esta segunda revisión, la calificación será inapelable.

Capítulo IX De la Permanencia Máxima

Artículo 33. La permanencia máxima permitida de un estudiante en el Programa de Maestría es de nueve cuatrimestres, excluyendo los períodos de baja temporal. No obstante el estudiante solo tendrá derecho a presentar el examen de grado hasta el décimo cuatrimestre, situación que no requiere tener la inscripción vigente.

Artículo 34. En caso de no obtener el grado dentro del período establecido en el artículo 32, el estudiante causará baja definitiva.

Capítulo X Del Examen de Grado

Artículo 35. Para presentar su examen de grado, el estudiante deberá contar con su título de licenciatura y cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

- 35.1. Cumplir satisfactoriamente con las obligaciones académicas establecidas en el presente Reglamento, incluida la elaboración de una tesis de acuerdo con las disposiciones establecidas en el mismo programa.
- 35.2. Cumplir con los requisitos establecidos por el Departamento de Control Escolar.
- 35.3. Cumplir con el programa de estudios con un promedio mínimo de 8.
- 35.4. Se recomienda que los resultados del proyecto de tesis sean difundidos previamente en un foro especializado, o bien, publicados

en una revista científica nacional o internacional del área de conocimiento.

- 35.5. Es recomendable el dominio del idioma inglés.
- 35.6. Una vez que el manuscrito de la tesis esté completo, a consideración del alumno, éste debe ser revisado y corregido, hasta la plena satisfacción del o de los directores de la tesis. Con la aprobación del director de tesis, la cual se demuestra con la firma de un formato especial para este fin (FORMATO 1), el estudiante queda autorizado para entregar la tesis completa a todos los miembros del jurado* designado por el CAE, quienes revisarán el manuscrito y emitirán su dictamen en un período máximo de tres semanas.
- 35.7. El estudiante deberá considerar y dar una respuesta satisfactoria a todas las observaciones y recomendaciones de cada uno de los miembros del jurado.
- 35.8. Una vez aprobada la versión final del manuscrito por el jurado, lo cual se comprueba con la firma de los miembros del jurado de un formato especial para este fin (FORMATO 2), el estudiante solicitará la presentación del examen de grado, sometiéndose a los procedimientos del Departamento de Control Escolar del CINVESTAV.
- 35.9. La fecha y hora de presentación del examen deberá ser aprobada por todos los miembros del jurado, mediante la firma del formato correspondiente (FORMATO 3).
- 35.10. Defender la tesis ante el jurado y aprobar el examen de maestría.

Artículo 36. La aprobación del examen de grado la manifiestan cada uno de los Miembros del Jurado Designado mediante la firma del acta de examen. Posteriormente, el Cinvestav otorgará al estudiante el grado de Maestría en Ciencias en Ingeniería Eléctrica mencionando la Opción o Especialidad cursada.

Capítulo XI

De las Bajas y Altas

Artículo 37. Un estudiante tiene derecho a solicitar una baja temporal por un período cuatrimestral, un curso, o proyecto de tesis, si presenta su solicitud al Coordinador Académico antes de que transcurra la tercera parte del período escolar (5 semanas). En dicha solicitud se deben exponer los motivos que la sustentan, avalados por su Tutor Académico o Director de tesis.

Artículo 38. El estudiante causará baja temporal del Programa Académico en los siguientes casos:

* El jurado deberá estar integrado de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Estudios de Postgrado (Artículo 45-IV, incisos a, b, c).

- 38.1. Por asistencia irregular en un cuatrimestre. A partir de la quinta falta el alumno recibirá una advertencia escrita a través del Representante de la Especialidad, y en caso de no presentarse, el Coordinador Académico tramitará la baja temporal del estudiante del cuatrimestre en curso y de los siguientes, hasta que no regularice su asistencia.
- 38.2. A solicitud propia, por motivos personales.
- 38.3. Cuando no se inscriba en el período establecido para este fin (Leer: Capítulo IV. De la Inscripción).

Artículo 39. El estudiante podrá solicitar al Coordinador Académico su reincorporación, o alta, al programa de maestría. Dicha solicitud deberá estar avalada por el CAE respectivo. Cabe aclarar que si la solicitud no es avalada por el CAE, la Coordinación Académica negará al estudiante la reincorporación y dicho dictamen tendrá un carácter inapelable.

Artículo 40. Si el estudiante solicitó su baja temporal por un año cuando ya tiene asignado el proyecto de tesis, se puede dar de alta nuevamente, pero, con el previo análisis de la vigencia del tema de tesis de parte del CAE, el cual podría sugerir un cambio de proyecto de tesis. En este caso el estudiante estará obligado a terminar su tesis en un período máximo de un año.

Artículo 41. El estudiante causará baja definitiva del Programa Académico en los siguientes casos:

- 41.1. Cuando no cumpla con el promedio de calificaciones establecido (Leer Capítulo VII: De las Calificaciones).
- 41.2. Cuando obtenga una calificación menor a siete en algún curso o proyecto de tesis (Leer Capítulo VII: De las Calificaciones).
- 41.3. Cuando exceda el tiempo de permanencia establecido en el Programa (Leer Capítulo VIII: De la Permanencia Máxima).
- 41.4. Cuando sea expulsado del Cinvestav por alguna de las faltas establecidas en el Capítulo XXIV del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Capítulo XII

Del pase directo al Programa de Doctorado

Artículo 42. Los estudiantes inscritos al Programa de Maestría del DIE que obtengan un promedio mínimo de 9.0 en los primeros tres cuatrimestres, podrán solicitar al CAE su incorporación al Programa de Doctorado. Dicha solicitud deberá ser apoyada por el Director de tesis.

Artículo 43. A la solicitud escrita se deberán anexar; a) la propuesta del proyecto de tesis Doctoral avalada por un Comité del CPE, y b) una constancia de acreditación del idioma inglés a un nivel mínimo de 500 puntos del examen TOEFL.

Artículo 44. En el caso de no cumplir con la acreditación del idioma, el alumno debe presentar una constancia oficial de inscripción en alguna escuela de idiomas. Esta constancia deberá ser presentada de manera cuatrimestral, hasta no entregar a la Coordinación Académica la constancia oficial que acredite el nivel de conocimientos requerido del idioma inglés para presentar el examen de grado (550 puntos en el examen TOEFL).

Artículo 45. Se debe entender que, una vez admitido al Programa de Doctorado, el estudiante deberá sujetarse a las normas establecidas en el Reglamento de Doctorado del DIE.

Capítulo XIII

De los Derechos, Obligaciones y sanciones de los Estudiantes

Artículo 46. Los derechos, obligaciones y sanciones de los estudiantes son los que se encuentran contemplados en los capítulos XXI al XXV del Reglamento General de Estudios de Posgrado del CINVESTAV.

Capítulo XIV

De las Modificaciones al Presente Reglamento

Artículo 47. Este reglamento podrá revisarse a solicitud del jefe del DIE, de un CPE o del comité del programa de maestría.

Artículo 48. Todas las modificaciones a este reglamento deberán ser ratificadas por el Colegio de Profesores del Departamento.

Capítulo XV

Transitorios

Artículo 49. El presente reglamento entrará en vigor en el cuatrimestre siguiente a la fecha de aprobación por el Colegio de Profesores del DIE.

El presente reglamento fue aprobado el día 7 de Abril de 2008 en asamblea plenaria del Colegio de Profesores del Departamento de Ingeniería Eléctrica del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.